

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00552-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESPUMADOS DEL LITORAL S.A

DEMANDADO: EDELMAR SALAZAR GUERRA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se la parte demandante ha solicitado se nombre CURADOR AD LITEM, Sírvase proveer, Barranquilla 28 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que la parte demandante cumplió con la formalidad de emplazamiento, conforme al exigencias taxativas en el C.G.P. art. 82 y 375, Ley 1564 de 2012, habiendo transcurrido el término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7, por lo que este el Juzgado;

RESUELVE:

- 1°- Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. JAIR MARTINEZ BALETA, identificado con CC. 1103118847, portador de la T.P 349996 de C.S.J. a quien se puede notificar en la Trasversal 44 No.102-80 Torre 1 Apto 1103, de esta ciudad, celular 3003751095, correo electrónico: jairmartinez b@hotmail.com, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada EDELMAR SALAZAR GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.363, WILVER DEL CRISTO SALAZAR GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.157.809 y MIGUEL EMIRO REINO GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.160.880.
- 2°- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000).
- 3°- Remítase copia de este auto al curador ad litem, por correo certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel Enrique Garcia Higgins JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA